



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO "Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 19 -2019-MDH

Huanchaco, 28 de agosto de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE HUANCHACO

VISTO

En sesión extraordinaria de Concejo, de fecha 23 de agosto del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece... "Las municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante informe N° 325-2019-GSGA/MDH, emitido por la Gerente de Salud y Gestión Ambiental, establece que la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos faculta a las municipalidades para normar y supervisar en su jurisdicción el manejo de residuos, por lo que remite el proyecto de ordenanza municipal que regula la gestión y manejo de los residuos sólidos de la Municipalidad Distrital de Huanchaco;

Que, el artículo 9°, numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante informe N° 326-2019-GSGA/MDH, la Gerente de Salud y Gestión Ambiental presenta el proyecto de ordenanza municipal ordenanza que establece disposiciones para la disminución progresiva del plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables en la jurisdicción de la municipalidad distrital de huanchaco en el marco la ley n° 30884, ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, en el marco de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, y el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión integral de Residuos Sólidos;

Que, la Ley N° 30884, tiene como finalidad contribuir en la concreción del derecho que tiene toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, reduciendo para ello el impacto adverso del plástico de un solo uso, de la basura marina plástica, fluvial y lacustre y de otros contaminantes similares, en la salud humana y del ambiente, estableciendo en su art Artículo 8. Control o fiscalización sobre el cumplimiento de la presente ley... 8.1 A fin de asegurar el cumplimiento de la presente ley y su norma reglamentaria: Los gobiernos regionales y gobiernos locales, ejercen funciones de supervisión, fiscalización y sanción respecto del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley para los establecimientos y áreas que se encuentren bajo su jurisdicción;

Que, mediante informe N° 469-2019-GAL-MDH/LSBM, emitido por el gerente de asesoría legal establece que es procedente la aprobación del proyecto de dispositivo legal;

Que, en la Sesión Ordinaria señalada en el visto, el proyecto de ordenanza municipal que regula la gestión y manejo de los residuos sólidos de la Municipalidad Distrital de Huanchaco; luego del debate, se sometió a votación;

Por consiguiente, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 8 del artículo 9) y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, se acordó aprobar por UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Municipal, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, lo siguiente:



(044) 461 313



Municipalidad Distrital de Huanchaco



www.munihuanchaco.gob.pe



munihuanchaco@gmail.com



Av. La Ribera N° 165 - Huanchaco



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO "Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

ORDENANZA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA DISMINUCIÓN PROGRESIVA DEL PLÁSTICO DE UN SOLO USO Y LOS RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES EN LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO EN EL MARCO LA LEY N° 30884, LEY QUE REGULA EL PLÁSTICO DE UN SOLO USO Y LOS RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES



Artículo 1.- Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto establecer las disposiciones para la disminución progresiva del plástico de un solo uso, y los recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (tecnopor) para alimentos y bebidas de consumo humano en el marco de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables; el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, su reglamento y otras normas conexas; que son de obligatorio cumplimiento en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Huanchaco.



Artículo 2.- Alcance

La presente ordenanza es de aplicación para todos los vecinos, establecimientos comerciales en general, mercados, vendedores y similares, dentro de la jurisdicción del Distrito de Huanchaco.



Artículo 3.- Sobre los diferentes actores vinculados al uso del plástico

La Municipalidad Distrital de Huanchaco implementa acciones sobre los efectos adversos del plástico y alternativas eco amigables con la participación de los siguientes actores:

- Entidades del Estado;
- Los órganos de la Municipalidad;
- Los pobladores de la Municipalidad Distrital de Huanchaco;
- Los productores y comercializadores de plástico, y los recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (tecnopor).
- Las organizaciones de la sociedad civil.



Artículo 4.- Sobre la asignación de tareas a los diferentes actores vinculados al uso del plástico

Las actividades que ejecute la Municipalidad Distrital de Huanchaco pueden involucrar tareas asignadas a los diferentes actores vinculados al uso del plástico, como las entidades del estado, actores de la sociedad civil, productores, comercializadores y consumidores de recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (tecnopor); dichas tareas pueden establecerse en el marco de:

- Normas nacionales que establezcan obligaciones concretas.
- Disposiciones contenidas en Ordenanzas Municipales.
- Convenios de cooperación celebrados entre los actores y la Municipalidad.
- Compromisos asumidos por los actores en el marco de las coordinaciones que se efectúan con la Municipalidad y que están contenidos en actas u otros documentos formales.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO "Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

TÍTULO II

EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE LOS EFECTOS ADVERSOS DEL PLÁSTICO Y ALTERNATIVAS ECOAMIGABLES

Artículo 5. Objetivos de la educación, capacitación y sensibilización sobre los efectos adversos del plástico y alternativas eco amigables

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, la Municipalidad Distrital de Huanchaco coordinará y gestionará el desarrollo de acciones o actividades de sensibilización, información y capacitación para:

- Generar un alto grado de conciencia en los niños, niñas y adolescentes, así como en los ciudadanos jóvenes, adultos y adultos mayores sobre los efectos adversos que producen en el ambiente las bolsas y demás bienes de base polimérica y, la necesidad de migrar hacia el uso de bolsas no contaminantes y/o biodegradables compostables.
- Generar el compromiso ambiental a través de acciones de cambio concretas, e incorporar en los alcances de la presente ordenanza a todos los establecimientos comerciales, mercados en general, vendedores y similares, distribuidores de bolsas y demás bienes de base polimérica, para que utilicen tecnologías o insumos que les permitan ofrecer productos no contaminantes y compostables.

Artículo 6. Órganos Municipales competentes

Sin perjuicio de otras funciones dispuestas en el marco del ordenamiento jurídico peruano, las acciones de la Municipalidad Distrital de Huanchaco en materia de educación, capacitación y sensibilización ambiental, se desarrollan a través de:

- El Consejo Municipal, que toma decisiones y emite disposiciones normativas para viabilizar las acciones de educación, capacitación y sensibilización ambiental, de ser pertinentes.
- La sub gerencia de Gestión Ambiental, Coordinar y dirigir las políticas de gestión ambiental en el distrito.
- La Sub Gerencia de Educación y Deportes, que, entre otros, organiza y ejecuta planes, programas, proyectos y actividades educativas, culturales en el distrito, de acuerdo a las competencias que le corresponden.
- Otros establecidos en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza N° 002 – 2016 – MDH, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Huanchaco y demás normas.

Artículo 7.- Acciones de educación, capacitación y sensibilización sobre los efectos adversos del plástico y alternativas eco amigables

La Municipalidad Distrital de Huanchaco implementa sus acciones de educación, capacitación y sensibilización sobre los efectos adversos del plástico y alternativas eco amigables con la participación de los actores involucrados a que se refiere el artículo 3 de la presente Ordenanza. Dichas acciones pueden ser:

- Realizar por lo menos (3) veces por año acciones de educación, capacitación y sensibilización sobre los efectos adversos del plástico y alternativas eco amigables a los profesionales e integrantes de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO "Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

los órganos de la Municipalidad Distrital de Huanchaco a los que se refiere el artículo 6 de la presente Ordenanza, que ejercen competencias vinculadas con la implementación de dichas acciones.

- b) Suscribir convenios de cooperación interinstitucional con organismos estatales y no gubernamentales.
- c) Contratar a profesionales y/o consultores que cuentan con el perfil idóneo para capacitar en temas vinculados a los efectos adversos del plástico y los recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (tecnopor), así como del uso de tecnologías eco amigables o insumos no contaminantes y compostables.
- d) Realizar las coordinaciones pertinentes con las otras entidades que son parte de la Municipalidad Distrital de Huanchaco con el fin de implementar actividades que logren disminuir de manera sostenible el uso de plástico a través del tiempo.
- e) Promueve capacitaciones a los docentes del nivel inicial, primario y secundario en coordinación con la Dirección Regional de Educación y la Unidad de Gestión Local.
- f) Realiza por lo menos (3) campañas de difusión de información con contenido y formato acorde a la edad del público objetivo a que se refiere el artículo 3 de la presente Ordenanza.
- g) Promueve actividades de teatro, pintura y expresiones artísticas que tengan como eje temático los efectos adversos del plástico y el uso de alternativas eco amigables.
- h) Establece mecanismos de incentivo al uso de tecnologías eco amigables o insumos no contaminantes y compostables, como alternativa al uso del plástico, acorde a la edad y características del público objetivo.
- i) Realizar una planificación adecuada del presupuesto para garantizar la viabilidad del proyecto.

Artículo 8.- Mecanismos de incentivo al uso de tecnologías eco amigables o insumos no contaminantes y compostables como alternativa al uso del plástico

- a) Se priorizará la reducción de envoltorios innecesarios de plástico en las adquisiciones que realice la Municipalidad
- b) La Gerencia de Salud y Gestión Ambiental en coordinación con la Sub Gerencia de Gestión Ambiental implementará medidas para fomentar la reducción del plástico de un solo uso y tecnopor dentro de los trabajadores municipales.
- c) Establézcase que, en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, a partir de la vigencia de la presente Ordenanza todos los establecimientos comerciales deberán expedir pan, sándwich, queques y otros similares en bolsas de papel, tela, servilletas, platos u otros de material distinto al plástico.
- d) A partir de la vigencia de la presente ordenanza, los establecimientos comerciales en general, mercados en general, vendedores ambulantes, y similares, deben incorporar en sus locales o puestos de venta, un mensaje ambiental e información orientadora para el consumidor en un espacio no menor al 20% del área de trabajo.
- e) A partir de la vigencia de la presente ordenanza, los establecimientos comerciales en general, donde se suministran bienes de base polimérica deben implementar estrategias de educación y comunicación ambiental sobre el uso responsable y racional de materiales plásticos y su impacto en el ambiente, en especial de aquellos que son objeto de las prohibiciones establecidas en la Ley N° 30884.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO "Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

- f) Declarar el segundo viernes de cada mes como el "Día de Menos plástico más vida", con ello se pretende incentivar la participación ciudadana dentro de la estrategia de comunicación ambiental, establecida en la presente Ordenanza.
- g) Reconocimiento público como un "Establecimiento (o Puesto de venta) Amigable con el Ambiente" (según tipo y rubro comercial), a aquellos establecimientos, comercios o puestos de venta, que implementen de manera voluntaria las estrategias de reducción del uso de plástico en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Huanchaco. Los establecimientos comerciales podrán generar recursos para la difusión de esta buena práctica ambiental para la reducción del uso de plástico entre sus clientes. La lista de establecimientos comerciales y puestos de venta que cumplen con lo establecido en la presente ordenanza será pública en la página web de la Municipalidad Distrital de Huanchaco.



Artículo 9.- Promoción de la formalización de los actores de la cadena de valor del plástico e impulso a la integración de la actividad de los recicladores en la gestión y manejo de los residuos sólidos

La Municipalidad Distrital de Huanchaco incorpora dentro de los Programas de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva, acciones estratégicas orientadas a la recuperación de los plásticos en general, debiendo contar para ello con la participación de los recicladores y fomentar la participación ciudadana. Del mismo modo podrán firmar convenios de colaboración con empresas privadas para promover la valorización de los residuos antes mencionados.



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. -Encargase a la Gerencia de Salud y Medio Ambiente, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

SEGUNDA. - Publicase la presente Ordenanza Municipal de conformidad con el art 44° de la Ley N° 27972 y encargase a la subgerencia de sistemas y tecnología su publicación en el Portal Institucional y en el Portal del Estado Peruano.

TERCERA. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

Estay Rosart García Castillo
ALCALDE



(044) 461 313



Municipalidad Distrital de Huanchaco



www.munihuanchaco.gob.pe



munidhuanchaco@gmail.com



Av. La Ribera N° 165 - Huanchaco



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 19 -2019-MDH

Huanchaco, 28 de agosto de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

POR CUANTO:
EL CONCEJO DISTRITAL DE HUANCHACO

VISTO
En sesión extraordinaria de Concejo, de fecha 23 de agosto del 2019, y,

CONSIDERANDO:
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece: "Las municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, mediante informe N° 325-2019-GSGA/MDH, emitido por la Gerente de Salud y Gestión Ambiental, establece que la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos faculta a las municipalidades para normar y supervisar en su jurisdicción el manejo de residuos, por lo que remite al proyecto de ordenanza municipal que regula la gestión y manejo de los residuos sólidos de la Municipalidad Distrital de Huanchaco;

Que, el artículo 8°, numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante informe N° 326-2019-GSGA/MDH, la Gerente de Salud y Gestión Ambiental presenta el proyecto de ordenanza municipal ordenanza que establece disposiciones para la disminución progresiva del plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables en la jurisdicción de la municipalidad distrital de huanchaco en el marco la ley n° 30884, ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, en el marco de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, y el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos;

Que, la Ley N° 30884, tiene como finalidad contribuir en la concreción del derecho que tiene toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, reduciendo para ello el impacto adverso del plástico de un solo uso, de la basura marina plástica, fluvial y lacustre y de otros contaminantes similares, en la salud humana y del ambiente, estableciendo en su artículo 8. Control o fiscalización sobre el cumplimiento de la presente ley... 8.1 A fin de asegurar el cumplimiento de la presente ley y su norma reglamentaria: Los gobiernos regionales y gobiernos locales, ejercen funciones de supervisión, fiscalización y sanción respecto del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley para los establecimientos y áreas que se encuentren bajo su jurisdicción;

Que, mediante informe N° 469-2019-GAL-MDHL/SBM, emitido por el gerente de asesoría legal establece que se procede a la aprobación del proyecto de dispositivo legal;

Que, en la Sesión Ordinaria señalada en el visto, el proyecto de ordenanza municipal que regula la gestión y manejo de los residuos sólidos de la Municipalidad Distrital de Huanchaco; luego del debate, se sometió a votación;

Por consiguiente, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 8 del artículo 9) y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se acordó aprobar por UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Municipal, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA DISMINUCIÓN PROGRESIVA DEL PLÁSTICO DE UN SOLO USO Y LOS RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES EN LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO EN EL MARCO LA LEY N° 30884, LEY QUE REGULA EL PLÁSTICO DE UN SOLO USO Y LOS RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto
La presente ordenanza tiene por objeto establecer las disposiciones para la disminución progresiva del plástico de un solo uso, y los recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (tecnopor) para alimentos y bebidas de consumo humano en el marco de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables; el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, su reglamento y otras normas conexas; que son de obligatorio cumplimiento en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Huanchaco.

Artículo 2.- Alcance
La presente ordenanza es de aplicación para todos los vecinos, establecimientos comerciales en general, mercados, vendedores y similares, dentro de la jurisdicción del Distrito de Huanchaco.

Artículo 3.- Sobre los diferentes actores vinculados al uso del plástico
La Municipalidad Distrital de Huanchaco implementa acciones sobre los efectos adversos del plástico y alternativas eco amigables con la participación de los siguientes actores:
a) Entidades del Estado;
b) Los órganos de la Municipalidad;
c) Los pobladores de la Municipalidad Distrital de Huanchaco;
d) Los productores y comercializadores de plástico, y los recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (tecnopor);
e) Las organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 4.- Sobre la asignación de tareas a los diferentes actores vinculados al uso del plástico
Las actividades que ejecute la Municipalidad Distrital de Huanchaco pueden involucrar tareas asignadas a los diferentes actores vinculados al uso del plástico, como las entidades del estado, actores de la sociedad civil, productores, comercializadores y consumidores de recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (tecnopor); dichas tareas pueden establecerse en el marco de:
a) Normas nacionales que establezcan obligaciones concretas.
b) Disposiciones contenidas en Ordenanzas Municipales.
c) Convenios de cooperación celebrados entre los actores y la Municipalidad.
d) Compromisos asumidos por los actores en el marco de las coordinaciones que se efectúan con la Municipalidad y que están contenidos en actas u otros documentos formales.

TÍTULO II EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE LOS EFECTOS ADVERSOS DEL PLÁSTICO Y ALTERNATIVAS ECOAMIGABLES

Artículo 5. Objetivos de la educación, capacitación y sensibilización sobre los efectos adversos del plástico y alternativas eco amigables
De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, la Municipalidad Distrital de Huanchaco coordinará y gestionará el desarrollo de acciones o actividades de sensibilización, información y capacitación para:
a) Generar un alto grado de conciencia en los niños, niñas y adolescentes, así como en los ciudadanos jóvenes, adultos y adultos mayores sobre los efectos adversos que producen en el ambiente las bolsas

y demás bienes de base polimérica y, la necesidad de migrar hacia el uso de bolsas no contaminantes y/o biodegradables compostables.

b) Generar el compromiso ambiental a través de acciones de cambio concretas; e incorporar en los alcances de la presente ordenanza a todos los establecimientos comerciales, mercados en general, vendedores y similares, distribuidores de bolsas y demás bienes de base polimérica, para que utilicen tecnologías o insumos que les permitan ofrecer productos no contaminantes y compostables.

Artículo 6. Órganos Municipales competentes
Sin perjuicio de otras funciones dispuestas en el marco del ordenamiento jurídico peruano, las acciones de la Municipalidad Distrital de Huanchaco en materia de educación, capacitación y sensibilización ambiental, se desarrollan a través de:

- a) El Consejo Municipal, que toma decisiones y emite disposiciones normativas para viabilizar las acciones de educación, capacitación y sensibilización ambiental, de ser pertinentes.
- b) La sub gerencia de Gestión Ambiental, Coordinar y dirigir las políticas de gestión ambiental en el distrito.
- c) La Sub Gerencia de Educación y Deportes, que, entre otros, organiza y ejecuta planes, programas, proyectos y actividades educativas, culturales en el distrito, de acuerdo a las competencias que le corresponden.
- d) Otros establecidos en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza N° 002 - 2016 - MDH, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Huanchaco y demás normas.

Artículo 7.- Acciones de educación, capacitación y sensibilización sobre los efectos adversos del plástico y alternativas eco amigables

La Municipalidad Distrital de Huanchaco implementa sus acciones de educación, capacitación y sensibilización sobre los efectos adversos del plástico y alternativas eco amigables con la participación de los actores involucrados a que se refiere el artículo 3 de la presente Ordenanza. Dichas acciones pueden ser:

- a) Realizar por lo menos (3) veces por año acciones de educación, capacitación y sensibilización sobre los efectos adversos del plástico y alternativas eco amigables a los profesionales e integrantes de los órganos de la Municipalidad Distrital de Huanchaco a los que se refiere el artículo 6 de la presente Ordenanza, que ejercen competencias vinculadas con la implementación de dichas acciones.
- b) Suscribir convenios de cooperación interinstitucional con organismos estatales y no gubernamentales.
- c) Contratar a profesionales y consultores que cuenten con el perfil idóneo para capacitar a personas vinculadas a los efectos adversos del plástico y los recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (tecnopor), así como del uso de tecnologías eco amigables o insumos no contaminantes y compostables.
- d) Realizar las coordinaciones pertinentes con las otras entidades que son parte de la Municipalidad Distrital de Huanchaco con el fin de implementar actividades que logren disminuir de manera sostenible el uso de plástico a través del tiempo.
- e) Promueve capacitaciones a los docentes del nivel inicial, primario y secundario en coordinación con la Dirección Regional de Educación y la Unidad de Gestión Local.
- f) Realizar por lo menos (3) campañas de difusión de información con contenido y formato acorde a la edad del público objetivo a que se refiere el artículo 3 de la presente Ordenanza.
- g) Promueve actividades de teatro, pintura y expresiones artísticas que tengan como eje temático los efectos adversos del plástico y el uso de alternativas eco amigables.
- h) Establece mecanismos de incentivo al uso de tecnologías eco amigables o insumos no contaminantes y compostables, como alternativa al uso del plástico, acorde a la edad y características del público objetivo.
- i) Realizar una planificación adecuada del presupuesto para garantizar la viabilidad del proyecto.

Artículo 8.- Mecanismos de incentivo al uso de tecnologías eco amigables o insumos no contaminantes y compostables como alternativa al uso del plástico

- a) Se priorizará la reducción de envoltorios innecesarios de plástico en las adquisiciones que realice la Municipalidad
- b) La Gerencia de Salud y Gestión Ambiental en coordinación con la Sub Gerencia de Gestión Ambiental implementará medidas para fomentar la reducción del plástico de un solo uso y tecnopor dentro de los trabajadores municipales.
- c) Establézcase que, en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Huanchaco a partir de la vigencia de la presente Ordenanza todos los establecimientos comerciales deberán expedir pan, sándwich, queques y otros similares en bolsas de papel, tela, servilletas, platos u otros de material distinto al plástico.
- d) A partir de la vigencia de la presente ordenanza, los establecimientos comerciales en general, mercados en general, vendedores ambulantes, y similares, deben incorporar en sus locales o puestos de venta, un mensaje ambiental e información orientadora para el consumidor en un espacio no menor al 20% del área de trabajo.
- e) A partir de la vigencia de la presente ordenanza, los establecimientos comerciales en general, donde se suministran bienes de base polimérica deben implementar estrategias de educación y comunicación ambiental sobre el uso responsable y racional de materiales plásticos y su impacto en el ambiente, en especial de aquellos que son objeto de las prohibiciones establecidas en la Ley N° 30884.
- f) Declarar el segundo viernes de cada mes como el "Día de Menos plástico más vida", con ello se pretende incentivar la participación ciudadana dentro de la estrategia de comunicación ambiental, establecida en la presente Ordenanza.
- g) Reconocimiento público como un "Establecimiento (o Puesto de venta) Amigable con el Ambiente" (según tipo y rubro comercial), a aquellos establecimientos, comercios o puestos de venta, que implementen de manera voluntaria las estrategias de reducción del uso de plástico en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Huanchaco. Los establecimientos comerciales podrán generar recursos para la difusión de esta buena práctica ambiental para la reducción del uso de plástico entre sus clientes. La lista de establecimientos comerciales y puestos de venta que cumplan con lo establecido en la presente ordenanza será pública en la página web de la Municipalidad Distrital de Huanchaco.

Artículo 9.- Promoción de la formalización de los actores de la cadena de valor del plástico e impulso a la integración de la actividad de los recicladores en la gestión y manejo de los residuos sólidos

La Municipalidad Distrital de Huanchaco incorpora dentro de los Programas de Sogregación en la Fuente y Recolección Selectiva, acciones estratégicas orientadas a la recuperación de los plásticos en general, debiendo contar para ello con la participación de los recicladores y fomentar la participación ciudadana. Del mismo modo podrán firmar convenios de colaboración con empresas privadas para promover la valorización de los residuos antes mencionados.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. -Encargase a la Gerencia de Salud y Medio Ambiente, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

SEGUNDA. - Publicase la presente Ordenanza Municipal de conformidad con el art 44° de la Ley N° 27972 y encargase a la subgerencia de sistemas y tecnología su publicación en el Portal Institucional y en el Portal del Estado Peruano.

TERCERA. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla

ING. ROBERT ESTAY GARCÍA CASTILLO
ALCALDE